

BASES DE LICITACIÓN

**PÓLIZA COLECTIVA DE INCENDIO Y ADICIONALES
INCLUYENDO SISMO**

ASOCIADA A CRÉDITOS HIPOTECARIOS

Administradora de Mutuos
Hipotecarios M y V S.A.



Vigencia 2019 – 2021

14 de Junio de 2019

INDICE

I	Antecedentes Generales.	3
II	Objetivo.	4
III	Bases Administrativas.	5
IV	Bases Técnicas – Cobertura de Incendio, Sismo y demás coberturas adicionales	15
V	Procedimiento de Suscripción.	25
VI	Procedimiento de Siniestros.	25
VII	Cláusulas Generales.	27
VIII	Deducibles.	27
IX	Exclusiones.	28
X	Expresión de las tasas en las ofertas.	28
XI	Anexos.	29

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del Contratante : Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.

Representante Legal : Sr. Felipe Varela Venegas.
Gerente General

Rut. Empresa : 76.090.605-0

Domicilio Empresa : Matías Cousiño 82, Oficina 1102, Piso 11, Santiago

II. OBJETIVO

Conforme con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, en la Ley N° 20.552 del 17 de diciembre de 2011, en la Norma de Carácter General N° 330 de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante “NCG-330”, y en la Circular N° 3.530 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y sus modificaciones posteriores, **Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.**, en adelante “M y V Mutuos Hipotecarios” o el “Contratante” o el “Beneficiario”, llama públicamente a todas las compañías de seguros del primer grupo legalmente autorizadas para operar en el país, para que ofrezcan un seguro colectivo de Incendio, Sismo y demás coberturas adicionales señaladas en la presente bases de licitación.

El objeto de la licitación son los seguros de Incendio, Sismo y demás coberturas adicionales, asociados a créditos hipotecarios que M y V Mutuos Hipotecarios mantiene actualmente bajo su administración y respecto de aquellos que contrate o administre en el futuro.

Las presentes bases de licitación, en adelante las “Bases”, sus anexos y demás antecedentes complementarios constituyen los únicos instrumentos, por los cuales M y V Mutuos Hipotecarios entrega la información relativa a su programa de seguros.

III.- BASES ADMINISTRATIVAS

1. Serán plenamente aplicables a esta licitación, en adelante la “Licitación”, las disposiciones contempladas en la Norma de Carácter General conjunta dictada por la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante “CMF” y por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en adelante “SBIF”, NCG-330 y Circular N°3.530, respectivamente, y sus modificaciones posteriores.
2. Podrán participar y adjudicarse la Licitación, las Compañías de Seguros Generales autorizadas para operar en Chile cuya menor clasificación de riesgo a la fecha de la misma, sea igual o superior a A-, según lo indicado en la NCG N° 62 o la que la reemplace, en adelante “la Compañía” o “las Compañías”. Se entiende por fecha de la Licitación, la del día previsto para la apertura de las respectivas ofertas.
3. Podrán participar en esta Licitación, todas las Compañías que cumplan los requisitos establecidos en la ley y normas reglamentarias dictadas al efecto.
4. Las Compañías, podrán presentar ofertas en forma individual o bajo la forma de coaseguro, debiendo en este último caso, designar sólo a una de ellas en carácter de líder, quien será la que participará en el proceso de Licitación. Cada Compañía responderá frente a M y V Mutuos Hipotecarios por el total o porcentaje de la pérdida que haya asumido en el evento de un siniestro según corresponda. Bajo la modalidad de coaseguro se deberán individualizar a todas las Compañías involucradas y el porcentaje de participación que se asigne a cada una de ellas. La Compañía sólo podrá ceder los riesgos del contrato a que se refiere el N° 26 de estas Bases a reaseguradores cuya menor clasificación de riesgo sea igual o superior a la que se indica a continuación, según la nomenclatura de cada entidad internacional de clasificación de riesgos:

Entidad Clasificadora de Riesgos	Clasificación de Riesgo Mínima Requerida
Standard and Poor´s	A-
Fitch Ratings	A-
Moody´s	A 3
AM Best	A-

5. Las Compañías deberán incluir en sus ofertas, la participación de un corredor de

seguros para la intermediación de los seguros objeto de la Licitación.

6. Sólo podrán participar en la Licitación aquellos corredores de seguros que, durante los dos últimos ejercicios anuales, hayan intermediado seguros por un monto de prima promedio anual, que sea al menos igual a la mitad del monto de la prima anual de los seguros que se están licitando, todo lo anterior neto de comisiones. Cuando en una oferta se haga participar a más de un corredor de seguros, el requisito de prima intermediada se calculará en forma conjunta para los corredores de seguros participantes en la oferta. No podrán participar en la Licitación aquellos corredores de seguros que hayan sido sancionados por la CMF con multas que sumen 1.000 o más Unidades de Fomento dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de llamado a Licitación. Las Compañías deberán acompañar junto a sus ofertas, una declaración jurada suscrita por el representante legal del corredor de seguros que participe con ellas, en la que consignen el monto de prima promedio anual de los dos últimos ejercicios anuales intermediados por éstos (ver formato en Anexo N°3).
7. Los corredores de seguros que participaren en la Licitación junto a las Compañías deberán prestar los siguientes servicios:
 - a) Asistir al Contratante y al deudor asegurado, o a sus beneficiarios cuando corresponda, en la información a la Compañía sobre eventuales modificaciones a las materias aseguradas, en la canalización de denuncias de siniestros hacia la Compañía y en el proceso de tramitación del siniestro, esto es desde la denuncia hasta la materialización del pago de la indemnización, cuando corresponda.
 - b) Efectuar la cuadratura y validación de la declaración de los créditos hipotecarios y pagos de las primas convenidas, dentro de los quince primeros días de cada mes.
8. Prima anual para participación de corredores de seguros.

Con objeto de determinar la prima mínima que deberán haber intermediado los corredores de seguros, establecida en el punto seis anterior, se informa que el monto de prima anual correspondiente al último año de vigencia, neta de comisiones, de la cartera de seguros vigente que se están licitando es de 9.499,56 Unidades de Fomento al 30 de abril de 2019.
9. Las ofertas que presenten las Compañías deberán considerar que los riesgos

serán cubiertos de acuerdo, a los textos de los condicionados generales y cláusulas adicionales depositadas en el registro especial que al efecto lleva la CMF, bajo los códigos POL120131490, CAD120130598, CAD120130070, CAD120130071, CAD120130072, CAD120130073, CAD120130074, CAD120130075, CAD120130076, CAD120130077, CAD120130078, CAD120130079, CAD120140254, CAD120131492 y CAD120140051; a las condiciones particulares de la póliza que al efecto las partes deberán suscribir; a lo establecido en las presentes Bases de Licitación; y a lo dispuesto en las demás normas legales y reglamentarias que sean aplicables.

10. Será responsabilidad de M y V Mutuos Hipotecarios, la recaudación oportuna de las primas, la que hará por si misma o por intermedio de quien ésta designe al efecto. Por tanto, y en atención a que será la entidad crediticia quien recaude por si misma, M y V Mutuos Hipotecarios se obliga a efectuar el traspaso de la prima pagada a la compañía en un plazo máximo de 45 días contados desde la fecha de devengamiento.

No obstante, lo indicado en el artículo N° 21 de la POL120131490, se establece un periodo de gracia de 30 días contado desde la fecha del vencimiento para el pago de la prima mensual, permaneciendo vigente la cobertura en caso de siniestro.

11. Boleta de Garantía fiel cumplimiento de contrato.

Una vez adjudicada la Licitación y junto con la firma del Contrato a que alude el N°26 de estas Bases, la Compañía adjudicataria, deberá entregar al Contratante una boleta de garantía bancaria tomada en un Banco de la ciudad de Santiago, incondicional e irrevocable, pagadera a la vista, a su sola presentación, a nombre de ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A., por la cantidad de 1.000 Unidades de Fomento, con la siguiente glosa: "Para garantizar en todas sus partes el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato suscrito entre [Nombre de la compañía adjudicataria] y ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A., asimismo y si la Licitación se adjudicare en la modalidad de coaseguro, cada Compañía partícipe, deberá entregar al Contratante una boleta de garantía bancaria tomada en un Banco de la ciudad de Santiago, incondicional e irrevocable, pagadera a la vista, a su sola presentación, a nombre de ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A., por

la cantidad en Unidades de Fomento que resulte de aplicar el porcentaje de participación que asumirá como coasegurador en la Licitación a las 1.000 Unidades de Fomento que se deberán garantizar en conjunto por las Compañías partícipes adjudicatarias.

El plazo de vigencia de la o las boletas de garantía bancaria, deberá ser superior en seis meses sobre el término de la vigencia de la póliza y contrato respectivamente.

12. Los medios electrónicos que la Compañía utilice para enviar o recibir información de los deudores asegurados deben contar, al menos, con los siguientes sistemas y requisitos de seguridad: control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio. El Contratante podrá en cualquier momento, y quedará permanentemente autorizado por la Compañía, para examinar *in situ*, a través de su contraloría interna, que los referidos medios electrónicos cumplan con los sistemas y requisitos de seguridad mencionados, pudiendo el Contratante, en caso de que ello no sucediera así, efectuar los requerimientos que correspondan a la Compañía. Todos los documentos generados deberán ser registrados, íntegramente, en un soporte duradero. Se entenderá por soporte duradero, el sistema técnico de almacenamiento y resguardo de la información y de los documentos antes señalados. La información deberá encontrarse permanentemente a disposición de los asegurados, a que se refiere el N° 5 del título IV, Bases Técnicas, en adelante los "Asegurados", del corredor de seguros y del Contratante, aún después de concluida la vigencia de la póliza y por lo menos durante los cinco años siguientes contados desde esa fecha.

13. La Compañía deberá proporcionar los medios idóneos y apropiados para que las declaraciones de los Asegurados ya sean relativas al denuncia de siniestros o aquellas relacionadas con el riesgo cubierto, se realicen en forma expedita, segura y eficiente. Respecto del denuncia de siniestros, deberá garantizarse el cumplimiento de dicha obligación de los Asegurados, en forma remota y sin limitación de día ni horario, debiendo entregarse al denunciante una confirmación fehaciente de la recepción del denuncia. La exigencia deberá comprender, al menos, la posibilidad para los Asegurados, de denunciar su siniestro telefónicamente y también vía web. M y V Mutuos Hipotecarios podrá sugerir las modificaciones y cambios que estime pertinentes, a los medios propuestos por la

Compañía.

14. De la presentación de las ofertas.

Las ofertas deberán ser presentadas por las Compañías, en un sobre cerrado, el cual señalará: **OFERTA PARA ADMINISTRADORA DE MUTUOS HIPOTECARIOS M Y V S.A.: “POLIZA COLECTIVA DE INCENDIO, SISMO Y DEMAS COBERTURAS ADICIONALES ASOCIADA A CREDITOS HIPOTECARIOS”**.

Las ofertas deberán incluir:

- a) La indicación de una tasa mensual de prima expresada como un porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan, incluyendo la comisión del corredor de seguros. La tasa mensual ofertada debe incluir el IVA correspondiente y deberá ser presentada con 7 decimales. Dicho porcentaje no podrá ser modificado durante la vigencia del Contrato. La comisión del corredor de seguros deberá presentarse en forma separada y expresarse como un porcentaje de la prima neta. El Anexo N°2 de estas Bases contienen el formato en el cual las Compañías deberán entregar la información requerida en esta letra.
- b) Carta del representante legal de la Compañía en la que éste declare haber conocido y aceptado íntegramente el contenido de las Bases, así como sus eventuales aclaraciones o modificaciones posteriores. A su vez, deberá contener una declaración en la que el representante legal garantice el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y exigencias contemplados en las Bases, adjuntando la oferta suscrita por el corredor ante la Compañía. El Anexo N°4 de estas Bases contiene el formato en el cual las Compañías deberán entregar la información requerida en esta letra.
- c) Declaración jurada del Corredor de cumplimiento de las Bases de Licitación, de acuerdo a Anexo N°3.
- d) Copia de las escrituras públicas en que conste la personería y facultades del representante legal de la Compañía que comparece a la oferta.

15. De las preguntas, consultas y aclaraciones.

Las Compañías tendrán un plazo de diez días corridos para formular preguntas, ello a contar de la publicación de las Bases, a contar del día 14 de Junio de 2019. En la primera comunicación efectuada por los interesados, dirigida al Contratante, deberán designar al menos a dos interlocutores válidos, quienes actuarán en representación de la Compañía, según el formato contenido en el Anexo N°5. Toda consulta al Contratante deberá efectuarse por escrito y dirigirse al Sr. Felipe Varela Venegas, con copia al Sr. Danilo Iturra Jara, a las siguientes direcciones de correo electrónico: fvarela@myvmutuos.cl y diturra@myvmutuos.cl.

16. De las respuestas.

El Contratante tendrá un plazo de diez días corridos para responder las preguntas, consultas y aclaraciones que las Compañías formulen en relación con este proceso de Licitación, contado desde el día siguiente a aquél en que haya expirado el plazo para la formulación de las respectivas preguntas, consultas y aclaraciones. Vencido dicho plazo, esto es el día 04 de Julio de 2019, el Contratante pondrá a disposición de los oferentes, la totalidad de las preguntas formuladas con sus respuestas respectivas. Dichos antecedentes estarán disponibles en las oficinas del Contratante, ubicadas en Matías Cousiño N° 82, Piso 11, Oficina 1102, comuna de Santiago y se enviarán por correo electrónico a los interlocutores designados en el Anexo N° 5 de estas Bases.

17. Las ofertas deberán haber sido debidamente suscritas por los representantes legales de la Compañía, quienes deberán encontrarse facultados para ello. Para estos efectos, dichos apoderados deberán acreditar su personería y facultades mediante copias autorizadas ante notario de las escrituras públicas en las cuales consten los poderes respectivos, las que se deberán adjuntar con la oferta.

18. El día 25 de Julio de 2019, en Ahumada N° 341, 4° piso, a las 12:00 horas, se realizará en forma pública la recepción y apertura de las ofertas, lo que se efectuará en presencia de los oferentes que asistieren y del Notario Público de Santiago señor Cosme Gomila Gatica, o quien lo reemplace o subrogue, citado especialmente al efecto, quien levantará acta de todo lo obrado y dejará constancia de las ofertas presentadas.

19. Todas las ofertas presentadas por las Compañías serán vinculantes para ellas

por el plazo de 30 días contado desde la apertura de los sobres de las respectivas ofertas.

20. Los seguros serán asignados por el Contratante al oferente que presente el menor precio, incluyendo la comisión del corredor de seguros, salvo que, después de iniciado el proceso de Licitación y antes de su adjudicación, se hubiere deteriorado notoriamente la solvencia del oferente por un hecho sobreviniente. En tal caso, el directorio del Contratante, en una determinación fundada y pública, previa calificación de ese hecho por una clasificadora de riesgo podrá adjudicar la Licitación al segundo menor precio.

21. En caso que dos o más ofertas presenten el mismo precio, siendo éste el menor precio ofertado en la Licitación, se adjudicará la Licitación a la Compañía que, a la fecha de la adjudicación presente la mejor clasificación de riesgo, considerando la menor que se le haya asignado. En caso que tanto los precios como las clasificaciones de riesgo sean iguales, el Contratante determinará qué Compañía se adjudica la Licitación, en consideración a:
 - 1° Se adjudica a la Compañía que tiene tomado el seguro actualmente (de ser el caso).
 - 2° La Compañía que tenga mayor prima intermediada en el ramo de Incendio en el período 01.01.2018 al 31.12.2018, según información de la CMF.

22. En caso que el oferente adjudicado no cumpla su oferta o no cumpla con las formalidades requeridas para la firma del contrato dentro de los plazos establecidos en las Bases, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, la entidad crediticia deberá informar a ambas superintendencias de este hecho, como asimismo de la adjudicación de la licitación a la compañía que hubiese ofrecido el siguiente menor precio. Además, deberá publicitar dicho evento en su sitio web y en el diario que haya establecido en las Bases, indicando los motivos que originaron el cambio.

23. El Contratante comunicará los resultados de la Licitación a los oferentes, dentro del plazo de diez días, contado desde el día de apertura de las ofertas, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en la respectiva oferta.

24. El Contratante publicará el resultado de la Licitación en el Diario La Tercera, dentro del plazo de quince días, contado desde la apertura de las ofertas. Adicionalmente y dentro del mismo plazo, dicho resultado se publicará en un lugar destacado de la página web del Contratante.
25. El Contratante podrá sustituir al corredor de seguros nominado en la oferta adjudicada por uno de su elección, el que podrá incluso ser una persona jurídica relacionada al Contratante, manteniendo la misma comisión de intermediación considerada en dicha oferta, siempre y cuando ello esté previsto en las bases de licitación y el corredor de seguros reemplazante cumpla los requisitos establecidos en éstas y en el punto III.2.12 de la NCG-330. Por lo tanto, esta facultad se ejercerá al momento de adjudicación de la oferta.
26. El contrato entre M y V Mutuos Hipotecarios y la Compañía que se adjudique la presente Licitación, en adelante el “Contrato”, deberá constar por escritura pública y celebrarse en un plazo no mayor a veinte días, contado desde la fecha de adjudicación de la Licitación.
27. El Contratante incluirá en las nuevas pólizas a todos los deudores que formen parte de la cartera o “stock” de créditos administrados por parte de M y V Mutuos Hipotecarios, respecto de los cuales no haya recibido ni aceptado una póliza individual que cubra los riesgos señalados en el punto III.2.1 de la NCG-330 de la CMF. Asimismo, la nueva póliza deberá dar continuidad de cobertura para el seguro de incendio, sismo y demás coberturas adicionales. Se entenderá como continuidad de cobertura, al aseguramiento en la nueva póliza de la cartera de deudores asegurados en la póliza colectiva anterior, sin realizar una nueva suscripción y dando cumplimiento a lo establecido en las letras a), b), c) y d) del número 5 del Título III.1 de la NCG N° 330. Sin perjuicio de lo anterior, las pólizas terminarán en cualquier momento respecto del deudor asegurado que presente una póliza contratada en forma directa e individual que se ajuste a los modelos de póliza depositados en la CMF, y que sea aceptada por el Contratante. En este caso la Compañía tendrá derecho a la prima hasta la fecha en que se inicie la vigencia de la póliza individual, fecha hasta la cual deberá mantener cubierto el riesgo asegurado. De la misma forma, la Compañía deberá devolver todas aquellas primas que pudiesen haber sido cobradas al deudor asegurado, en caso

de acreditarse la existencia de una póliza vigente contratada en forma directa e individual, ello a contar de la vigencia de esta última. Para aquellos créditos que se otorguen durante la vigencia de la nueva póliza colectiva, se aplicarán para su incorporación, los criterios de suscripción determinados según las presentes bases de licitación.

28. Se entiende por nueva póliza, aquella que sea emitida por la o las Compañía(s) adjudicataria(s) de la presente Licitación.
29. En el caso en que no se presentaren ofertas o éstas no se ajustaren a lo solicitado en las Bases, el directorio del Contratante, en una determinación fundada y pública, declarará desierta la Licitación. Asimismo, el Contratante informará al respecto a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y a la CMF. Además, el Contratante llamará a una nueva Licitación, la que se realizará en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la referida determinación.
30. La Compañía será la entidad responsable de entregar al Asegurado la información contemplada en la Sección V de la NCG-330 de la CMF, en la forma y plazo que dicha sección establece.
31. Confidencialidad.
Toda la información contenida en estas Bases como en sus anexos se deberá mantener en estricta confidencialidad y en ningún caso podrá ser revelada por las Compañías, los reaseguradores o corredores de seguros que participen en la oferta, quienes quedan obligados a no reproducir, divulgar, informar o dar a conocer bajo ninguna circunstancia, la información contenida en estas Bases y sus anexos, salvo expresa autorización del Contratante. En este mismo sentido, la participación en la Licitación, la adjudicación y aceptación por parte de las Compañías y de él o los corredores de seguros vinculados a la oferta, será condición suficiente para que éstos queden sujetos a la obligación de mantener la confidencialidad y a la prohibición de divulgar cualquier antecedente proporcionado o generado por M y V Mutuos Hipotecarios en el marco del Contrato objeto de la presente Licitación, por cualquier medio sin la autorización previa y expresa de ésta. La referida obligación comenzará a regir desde, el retiro de las Bases de Licitación por parte de las Compañías y del o los corredores de seguros y los reaseguradores, que hubieren

participado en esta Licitación y durará por un período de veinte años contado desde la fecha de Licitación.

El Contrato a que alude el N° 26 de estas Bases, incluirá la Cláusula de Confidencialidad contenida en el Anexo N°7. La referida Cláusula de Confidencialidad deberá también ser suscrita y consentida, en el mismo instrumento o en un documento aparte, por el corredor de seguros que en definitiva resulte elegido para intermediar los seguros objeto de la Licitación.

Las Compañías y él o los Corredores de Seguros deberán administrar la información de los deudores asegurados en virtud de lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

32. El orden de prelación entre los diferentes instrumentos para efectos de la interpretación y ejecución del contrato será el siguiente:

- a. Los textos de la póliza y cláusulas adicionales depositadas en la CMF bajo los códigos POL120131490, CAD120130598, CAD120130070, CAD120130071, CAD120130072, CAD120130073, CAD120130074, CAD120130075, CAD120130076, CAD120130077, CAD120130078, CAD120130079, CAD120140254, CAD120131492 y CAD120140051.
- b. El Contrato.
- c. Las presentes Bases.
- d. Preguntas y respuestas surgidas durante el proceso de Licitación.
- e. Propuesta adjudicada.
- f. Carta de adjudicación.

33. M y V Mutuos Hipotecarios, declara que las presentes Bases se han preparado y elaborado de buena fe y de acuerdo a los principios técnicos de administración de seguros y/o contables generalmente aceptados. Dado lo anterior será responsabilidad de los oferentes invitados a participar, solicitar cualquier información adicional que pudieran estimar necesaria para un mejor conocimiento de los riesgos propios de los Asegurados de M y V Mutuos Hipotecarios que decidan asumir.

IV.- BASES TÉCNICAS COBERTURA DE INCENDIO, SISMO Y DEMAS COBERTURAS ADICIONALES.

- 1. Contratante** : Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A.
- 2. Beneficiario** : Administradora de Mutuos Hipotecarios M y V S.A. o el Acreedor del Mutuo o su Cesionario, hasta la suma de su interés asegurable. En caso de existir un saldo éste deberá ser entregado al Asegurado como indemnización, también hasta el valor de su interés asegurable.
- 3. Vigencia** : 24 meses a contar las 12:00 horas del día 01 de octubre de 2019, Expirando a las 12:00 horas del día 01 de octubre del 2021.
- 4. Materia a Asegurar:**

Todos los edificios, anexos y mejoras, instalaciones de los edificios fijas y móviles, subterráneos, estacionamientos, bodegas, incluyendo si los hubiera, pero no limitados a, rejas, portones, panderetas, veredas, pavimentos, fundaciones, cimientos, artefactos de iluminación interior y/o exterior, transformadores eléctricos, sub instalaciones, caminos, piscinas. Estanques de líquidos, muros de contención, conexiones a la red de servicios públicos, obras de drenaje, pozos y canales y toda infraestructura física que se encuentre dentro de los deslindes de la propiedad, árboles, arbustos, prados y jardines. Todo de su propiedad y/o de terceros bajo su responsabilidad de asegurar, en el entendido que estos bienes se encuentran incorporados como garantías de M y V Mutuos Hipotecarios.

Los inmuebles asegurados constituidos en garantías hipotecarias tendrán uso exclusivamente habitacional.

Cláusula de Copropiedad:

Los bienes de dominio común que proporcionalmente le correspondan al asegurado en conformidad al régimen de copropiedad inmobiliaria se entenderán asegurados bajo la presente póliza sin necesidad de incluirlos expresamente.

- 5. Asegurado(s):**

Deudores de créditos y mutuos hipotecarios otorgados o suscritos por el Contratante, como asimismo los mutuos hipotecarios endosables que M y V Mutuos Hipotecarios administre, quedando excluidos de esta póliza, aquellos que contrataren seguros similares al presente, en forma independiente, de acuerdo a la facultad que aquellos tienen conforme a los contratos de mutuo correspondientes.

M y V Mutuos Hipotecarios no podrá exigir al deudor coberturas distintas a las contempladas en los seguros colectivos licitados, ni podrá aceptar una póliza individual con menores coberturas que la de los seguros licitados.

6. Montos asegurados:

Corresponde al valor del bien, excluido el terreno, de acuerdo a la tasación establecida en el informe de tasación efectuado por un tasador incluido en el listado de tasadores designados por M y V Mutuos Hipotecarios para tal efecto, incluyendo la proporción de los bienes comunes respectivos cuando corresponda.

7. Ubicación del riesgo:

En caso de siniestro indemnizable bajo la póliza licitada, la dirección del inmueble afectado será la indicada en el mutuo hipotecario o en su defecto, en aquella escritura que respalde el crédito.

A.- COBERTURAS DE LOS SEGUROS

Descripción	Código S.V.S.
- Incendio ordinario.	POL120131490
- clausula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo.	CAD120130598
- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo.	CAD120130070
- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza	CAD120130071
- Cláusula adicional de daños materiales causados por aeronaves	CAD120130072
- Cláusula adicional de daños materiales causados por choque o colisión con objetos fijos o flotantes, incluyendo naves.	CAD120130073
- Cláusula adicional de colapso de edificio.	CAD120130074
- Cláusula adicional de daño eléctrico.	CAD120130075

- Cláusula adicional de Daños materiales causados por vehículos motorizados.	CAD120130076
- Cláusula adicional de daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices.	CAD120130077
- Cláusula adicional de daños materiales causados por explosión.	CAD120130078
- Cláusula adicional de daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas.	CAD120130079
- Cláusula adicional de saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular.	CAD120140254
- clausula adicional de daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular.	CAD120131492
- Cláusula adicional de daños materiales a los bienes inmuebles causados por robo con fuerza y robo con violencia o intimidación en las personas.	CAD120140051

B.- CONDICIONES PARTICULARES

La Compañía se obliga a indemnizar al Beneficiario y/o al Asegurado en conformidad a sus respectivos intereses asegurables al tiempo del siniestro, todo ello con arreglo a las condiciones de la póliza.

1. Remoción de Escombros:

Se extiende a cubrir los gastos que incurra el Asegurado por la remoción de escombros del lugar o sitio del siniestro hasta el 10% del monto asegurado. Este monto constituirá un sublímite adicional al monto asegurado.

2. Gastos de Traslado de muebles:

Se extiende a cubrir los gastos que incurra el Asegurado por traslado de muebles del lugar o sitio del siniestro hasta el 1% del monto asegurado. Este monto constituirá un sublímite adicional al monto asegurado.

3. Gastos por Demoliciones:

Se extiende a cubrir los gastos que incurra el Asegurado por demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente hasta el 5% del monto asegurado. Este monto constituirá un sublímite adicional al monto asegurado.

4. Cobertura de Inhabitabilidad y bodegaje:

Se extiende a cubrir el valor de los hospedajes o arriendos que el Asegurado deba solventar a causa de un siniestro indemnizable por la póliza, hasta un sublímite del 2% del monto asegurado por ubicación, con un límite máximo de UF 25 mensuales y por un periodo máximo de indemnización de seis meses por evento.

Se entiende por valor de los hospedajes o arriendos, el monto en dinero del canon pactado en un contrato de arrendamiento o el precio por noche de un hotel, hostel o similar, que debe pagar el Asegurado para obtener alojamiento para él o su familia, mientras el inmueble no esté en condiciones de ser habitado y, en todo caso, por un período no superior al periodo de indemnización establecido, para estos efectos, en las condiciones particulares de la póliza.

Son condiciones para que exista obligación de indemnizar por parte de la Compañía:

- a) Que la pérdida o daño del bien asegurado provenga de un hecho indemnizable bajo esta póliza o de sus cláusulas adicionales.
- b) Que al momento del siniestro, la propiedad estuviere habitada por el Asegurado o su familia para fines de vivienda permanente.

Se entenderá que la casa se encuentra habitada para fines de vivienda permanente cuando ella sea el lugar habitual de residencia del Asegurado o su familia, independientemente de si al momento del siniestro, hubiere en ella moradores. No se considerarán habitadas en forma permanente las viviendas utilizadas durante el verano o aquellas utilizadas ocasional y esporádicamente y por un corto espacio de tiempo por el Asegurado y su familia.

- c) Que a causa del siniestro, el Asegurado o su familia no puedan habitar la propiedad dañada o destruida.

No obstante lo anterior, en caso de un evento catastrófico se contempla el pago al deudor Asegurado de la Cantidad Máxima Indemnizable por concepto de valor

mensual de arriendo u hospedaje, durante el Período Máximo de Indemnización, una vez acreditada la imposibilidad del uso de la vivienda donde reside el Asegurado o su familia, sin otra exigencia que la aquí señalada.

5. Gastos Honorarios profesionales, hasta el Sublímite de UF 200 por ubicación:

Esta extensión, cubre los gastos incurridos por el Asegurado por concepto de honorarios profesionales, viáticos, viajes y estadía de ingenieros, arquitectos, asesores legales y/o consultores, como consecuencia de un evento amparado por la presente póliza sobre la materia asegurada, y nunca relacionados con los gastos de liquidación de siniestros. Estos gastos serán pagaderos al deudor asegurado que haya incurrido en ellos.

6. Gastos de detección y reparación de filtraciones por roturas de cañerías:

El adicional de daños materiales a consecuencia de rotura de cañerías o desbordamiento de estanques matrices, se extiende a cubrir los costos justificados y razonables en que el Asegurado haya incurrido, previa autorización de la compañía, para detectar y reparar la filtración causante de un daño debidamente amparado por la señalada cobertura adicional incluyendo demolición, retapes, reposición de pavimentos y enlucidos de muros hasta un límite de UF 10 por evento y máximo anual del 1% del monto asegurado en Edificio. Será condición de esta extensión de cobertura, que el señalado edificio forme parte de la materia asegurada de la presente póliza.

7. Extensión del adicional de incendio y daños materiales por salida de mar:

El adicional de incendio y daños materiales por salida de mar, se extiende a cubrir los incendios y daños materiales causados por la acción directa de salida de mar de cualquier origen.

8. Extensión del adicional de daños por vehículos motorizados:

El adicional de daños materiales causados por vehículos motorizados se extiende a cubrir los daños, cuando el vehículo sea de propiedad del Asegurado o cuando sea operado o estén bajo su control o el de sus familiares o dependientes.

9. Daños por Humo:

Las pólizas se extenderán a cubrir las exclusiones de la cláusula VI, artículo 13 letra a), de las condiciones generales de la POL120131490, por lo que quedarán cubiertos los daños a la materia asegurada a consecuencia de quemaduras, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor. Asimismo, se cubren los daños a la materia asegurada a consecuencia de humo, se produzca o no incendio o explosión.

10. Gastos de extinción y combate de incendio:

Se entenderán cubiertos, los gastos en que incurra el Asegurado para evitar la extensión y propagación de un siniestro y para proveer el salvamento de los bienes asegurados hasta un sublímite del 5% del monto asegurado por ubicación. Este gasto no puede superar en ningún caso el monto el siniestro evitado.

11. Modalidad de Aseguramiento:

A primera pérdida, no existiendo prorrateo en caso de siniestro. Esta modalidad ante la eventualidad de siniestro (pérdida total que afecte al bien asegurado), quedará acotado como máximo hasta el valor de tasación establecido en el informe de tasación efectuado por un tasador designado para tal efecto, por lo tanto, no estará cubierto el valor dañado que exceda del límite a primera pérdida contratado bajo esta póliza.

12. Cobertura para Nuevos Créditos:

Toda nueva garantía que sea constituida quedará automáticamente asegurada desde la fecha de firma del deudor de la escritura, teniendo el Contratante 60 días para avisar a la Compañía. Siempre que esta cumpla con los requisitos de asegurabilidad contemplados en las presentes bases, y establecidos en la póliza y además se pague la prima correspondiente desde el momento de la escritura de la garantía.

13. Cobertura automática:

Se considera cobertura automática para riesgos cuyo monto asegurado, es inferior a 3.000 Unidades de Fomento, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las condiciones de asegurabilidad contemplados en las presentes bases de licitación. Por tanto, cualquier riesgo cuyo monto asegurado sea superior, no contará con cobertura por suma alguna, debiendo ser informado a la Compañía para que esta

evalúe su incorporación a la póliza. El límite de 3.000 Unidades de Fomento antes señalado, no regirá respecto del stock, esto es, de todos los riesgos que hubieren estado incluidos en las pólizas de incendio contratadas por el M y V Mutuos Hipotecarios y que pasarán a incorporarse a la nueva póliza adjudicada en la Licitación.

La Compañía tiene el derecho de inspeccionar cualquier bien asegurado en el momento que estime conveniente.

Queda establecido que la Compañía tendrá el derecho de acceder a los antecedentes necesarios para suscribir los riesgos de los nuevos asegurados que se incorporen a la póliza colectiva y para liquidar adecuadamente los siniestros. Además en relación al stock, sólo podrá aplicarse si los inmuebles son habitacionales o destinados a la prestación de servicios profesionales.

14. Cláusula de cambio de uso o destino y alteraciones:

No se consideran agravantes de los riesgos los trabajos de construcción, remodelación, transformación, ampliación, y análogos. Siempre y cuando no se altere la naturaleza de riesgo del bien asegurado sujeto de esta licitación.

15. Cláusula de alteración del riesgo (inmueble asegurado):

En caso que se efectúen ampliaciones, reparaciones, construcciones o mejoras en el bien asegurado y que aumenten el valor del inmueble, hasta un 10% del monto asegurado por ubicación, por sobre el valor de tasación original efectuada por M y V Mutuos Hipotecarios, esta diferencia se entenderá cubierta por la póliza. En tal caso si la diferencia se verificará al momento del siniestro contra el informe de tasación efectuado por el tasador designado para tal efecto, que respalda dicha operación. Se entiende que dichas ampliaciones o mejoras tendrán cobertura automática y por consiguiente se encuentran incluidas dentro del monto asegurado, debiendo pagar la prima respectiva en forma retroactiva, hasta la fecha inicial de la vigencia de la póliza. Se cubrirán asimismo los siniestros que se produce al momento de la ejecución de las obras de ampliación, siempre que dichos riesgos no se enmarquen dentro de los riesgos sujetos a consulta previa o riesgos excluidos y sin perjuicio a lo establecido en la letra a) del número 19 del capítulo III.2 de la NCG N°330.

16. Cláusula de Rehabilitación automática:

En el caso de siniestro el monto asegurado de la póliza se rehabilitará en forma automática con cobro de prima en forma proporcional, desde la fecha de ocurrencia del siniestro hasta el término de vigencia. Se hace presente que el pago de la prima por rehabilitar no puede implicar un cambio en la tasa permanente adjudicada que es única por todo el período licitado, por lo tanto, cualquier cobro por rehabilitación no podrá aumentar dicha prima mensual, pudiendo corresponder a un pago único.

17. Forma de pago de la prima:

Mensual, por el mes vencido, de acuerdo a la aplicación de la tasa correspondiente sobre el monto asegurado para los créditos vigentes a cada mes.

Será responsabilidad de M y V Mutuos Hipotecarios la recaudación oportuna de las primas.

18. Nómina de deudores:

Para la emisión de la póliza original, el Contratante suministrará a la Compañía, un archivo computacional, el cual formará parte integrante de la póliza, con la siguiente información:

- a. RUT del Asegurado.
- b. Nombre del Asegurado.
- c. Número de operación crediticia.
- d. Dirección de la propiedad asegurada (incluyendo comuna).
- e. Monto asegurado (Valor de tasación) Unidades de Fomento.

Las incorporaciones habidas en la cartera durante la vigencia de la póliza, serán informadas mensualmente en conformidad a lo establecido en el número 2 del numeral VI de la NCG-330, a más tardar dentro de los quince días de cada mes.

19. Conformidad:

La Compañía enviará a M y V Mutuos Hipotecarios, una nota de conformidad respecto de la información recepcionada mensualmente. Además, junto con lo anterior, enviará

el endoso mensual emitido, a más tardar dentro de diez días de recepcionada la nómina mensual.

20. Endosos mensuales:

Con la información recepcionada, la Compañía emitirá mensualmente un endoso en el que señala la prima devengada del mes en cuestión.

21. Certificados de cobertura:

La Compañía deberá emitir y enviar a M y V Mutuos Hipotecarios, los respectivos certificados de coberturas dentro del plazo máximo de cinco días hábiles de recibida la nómina de Asegurados que para estos efectos enviará a M y V Mutuos Hipotecarios.

Del mismo modo dichos certificados de cobertura deberán estar disponibles en la página web de la Compañía, mediante un acceso exclusivo para a M y V Mutuos Hipotecarios y el corredor de seguros. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de informar del numeral V de la NCG-330.

22. Concurrencia de seguros:

En caso de existir seguros concurrentes que el deudor asegurado u otra persona que tuviere interés asegurable hubiere contratado sobre el inmueble, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 556 del Código de Comercio.

23. Cláusula de Errores u Omisiones:

En caso de producirse cualquier variación o modificación, cuya comunicación para su inclusión en la póliza hubiera sido omitida involuntariamente por M y V Mutuos Hipotecarios, tal variación será admitida a todos los efectos de cobertura, tanto si es posteriormente descubierta y comunicada por el mismo, como si se comprueba con ocasión de una inspección efectuada por la Compañía o con motivo de un siniestro, se cubrirán además todas aquellas propiedades o bienes raíces que por error u omisión no hayan sido debidamente informadas a la Compañía y se hubiesen otorgado y constituido la garantía hipotecaria a favor de M y V Mutuos Hipotecarios. Esta situación producirá, si procede el correspondiente pago de prima con efecto retroactivo a la fecha en que se produjo dicha variación o modificación, teniendo siempre como base la fecha de inicio de vigencia de la póliza, se establece que el límite máximo de incorporaciones amparadas bajo esta cláusula no podrá ser superior a 5.000 unidades de fomento anuales.

Es condición para la aplicación de esta cláusula que se dé cumplimiento a todos los requisitos de Asegurabilidad, condiciones de aseguramiento y garantías de suscripción a las que se sujeta esta póliza.

24. Arbitraje:

Cualquier dificultad que se suscite entre el Contratante, Asegurado o Beneficiario en su caso y la Compañía en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, se regirá por lo estipulado en el artículo N° 543 del Código de Comercio.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la CMF las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del Art. 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, o en la disposición equivalente que se encuentre vigente a la fecha en que se presente la solicitud de arbitraje.

25. Período de gracia:

No obstante lo indicado en el artículo N° 21 de la POL120131490, se establece un periodo de gracia de 30 días contado desde la fecha del vencimiento para el pago de la prima mensual, permaneciendo vigente la cobertura en caso de siniestro.

V.- PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN

Será responsabilidad de la Compañía el proporcionar a M y V Mutuos Hipotecarios, todos los formularios y documentos en que los solicitantes de créditos manifiesten su voluntad de incorporarse a las Pólizas Colectivas objeto de la presente licitación.

La Compañía, será responsable de instruir y capacitar respecto de la forma y procedimiento en que los asegurables deban informar el estado y condiciones de los inmuebles ofrecidos en garantía, además de proporcionar toda la documentación necesaria para tal efecto.

VI.- PROCEDIMIENTO DE SINIESTROS

1. Aviso de siniestros:

Se establece que el asegurado deberá denunciar, tan pronto como le sea posible, una vez tomado conocimiento, de la ocurrencia de cualquier hecho que pueda constituir o constituya un siniestro que afecta la materia asegurada por la póliza. Lo anterior deberá comunicarlo a la Compañía por los medios y facilidades que permitan a los Asegurados, al menos, realizar denuncios en forma remota y sin limitación de horario, debiendo entregarse al denunciante una confirmación fehaciente de la recepción del denuncia.

Al denunciar el siniestro, el asegurado debe comunicar a todos los aseguradores con quienes hubiere contratado un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, los otros seguros que lo cubran.

2. Documentos para efectuar la denuncia de siniestro:

Para el aviso de siniestros, se requiere:

- a) Carta relato de los hechos por el Asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contacto, nombre y RUT del Asegurado, nombre y datos del denunciante).
- b) Certificado de bomberos (cuando corresponda).
- c) Denuncia en Carabineros o en el Ministerio Público (cuando corresponda).

No obstará a la denuncia de siniestro la omisión de uno o más de los antecedentes requeridos por la compañía de seguros para estos efectos, sin perjuicio que puedan ser solicitados con posterioridad.

3. Liquidadores sugeridos:

- a) Viollier y Asociados Liquidadores de Seguros Limitada.
- b) Segured Limitada.
- c) Beckett S.A. Liquidadores de Seguros.
- d) Liquidador directo de la Compañía.

Lo anterior, no aplica al tratarse de un evento de carácter catastrófico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 1055 de agosto de 2012.

4. Inspección del inmueble:

La inspección del inmueble siniestrado deberá ser realizada en un plazo no superior a seis días hábiles contados desde la recepción del denuncia en la Compañía.

5. Plazo para liquidación y pago de la indemnización:

El plazo para el pago de la indemnización no podrá ser inferior a 3 días hábiles ni superior a 6 días hábiles, contados desde la notificación de la aceptación de la compañía de la procedencia del pago de la indemnización, en conformidad a las normas legales y contractuales vigentes al tiempo del siniestro.

Sin perjuicio de lo anterior, los plazos totales de liquidación nunca podrán exceder los señalados en el Decreto Supremo N° 1055 de agosto de 2012.

6. Evento catastrófico (Plazo para liquidación y pago de la indemnización):

Tratándose de eventos catastróficos los plazos del proceso de liquidación, incluida la inspección del inmueble asegurado, corresponderán únicamente a los establecidos en el Decreto Supremo N° 1055 de agosto de 2012

VII.- CLAUSULAS GENERALES

Comunicación entre las partes

Cualquier comunicación, declaración o notificación que haya de hacerse entre la Compañía Aseguradora y el Contratante o el Asegurado o el Beneficiario con motivo de esta póliza, deberá efectuarse por escrito mediante carta certificada u otro medio fehaciente, dirigida al domicilio de la Compañía Aseguradora o al último domicilio del Contratante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la POL120131490.

VIII.- DEDUCIBLES

Deducibles aplicables en toda y cada pérdida

1. Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por sismo (CAD120130598):
 - a) Regirá un deducible del 1% del monto asegurado con mínimo UF25 por ubicación.

2. Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por sismo (CAD120130070):
 - a) Rige deducible del 1% del monto asegurado con mínimo de UF25 por ubicación.

3. Cláusula adicional de daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices (CAD120130077):
 - a) Rige deducible de UF3.

4. Cláusula adicional de Incendio y daños materiales causados por riesgos de la naturaleza (CAD120130071):
 - a) Rige deducible de UF3.

IX.- EXCLUSIONES

1. Para la cobertura adicional de sismo:

Se excluyen del adicional de Incendio y de Daños materiales causado por Sismo todas las construcciones hechas total o parcialmente de adobe.

2. Para el flujo:

Esto es, todas las operaciones de créditos hipotecarios que se cursen a partir del 01 de octubre del 2019, no se asegurarán dentro de la presente póliza, los inmuebles destinados a fines distintos a los señalados en el número 3 del numeral I. de la NCG-330.

X.- EXPRESIÓN DE LAS TASAS EN LAS OFERTAS.

Las tasas deberán ser indicadas como un porcentaje de prima mensual para cada uno de los riesgos que se están licitando. Dicha oferta deberá incluir el IVA y debe ser expresada en 7 decimales.

ANEXO No. 1

BASES DE DATOS PARA LA LICITACIÓN DE LOS SEGUROS ASOCIADOS A CREDITOS HIPOTECARIOS M Y V MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.

A. SEGURO DE INCENDIO Y COBERTURAS COMPLEMENTARIAS A INCENDIO TALES COMO SISMO Y SALIDA DE MAR

1. Identificación de la Cobertura

- a) Asegurados
Deudores de créditos y mutuos hipotecarios otorgados o suscritos por el Contratante, como asimismo los mutuos hipotecarios endosables que M y V Mutuos Hipotecarios administre, quedando excluidos de esta póliza, aquellos que contrataren seguros similares al presente, en forma independiente, de acuerdo a la facultad que aquellos tienen conforme a los contratos de mutuo correspondientes.
- b) La cobertura asegurada: Incendio y Adicionales con sismo.
- c) Monto Capital Asegurado:

Monto Capital Asegurado	Valores (UF)
Total Monto Capital asegurado	10.144.632,75
Promedio Capital asegurado	691,03
Máximo Capital Asegurado	7179,26
Mínimo Capital Asegurado	427,00
Desviación Estándar Capital Asegurado	262,08

- d) Duración de la cobertura: 2 años.

2. Descripción detallada de la cartera licitada

2.1. Respeto de los créditos:

Monto Promedio de Operaciones Mensuales (últimos 12 meses) [UF]	1298,57
Cantidad Promedio de Operaciones Mensuales (últimos 12 meses)	102,41

2.2 Respeto de los bienes raíces

- a) Distribución de la cartera en tramos, por monto asegurado (tramos, números de operaciones y montos asegurados en UF). Además, tipo de créditos (letras, mutuos, etc.)

Rango de Capital (UF)	Cantidad de Casos	Capital Asegurado
[0-500[2	924,38
[500-1000[6588	5.285.024,27
[1000-1500[3576	4.196.827,77
[1500-2000[352	573.332,54
[2000-2500[33	69.763,93
[2500 y mas[5	18.759,86

- b) Créditos con períodos de gracia, sin cobro de prima (número de operaciones, monto asegurado en UF)

Los créditos no tienen periodo de gracia.

- c) Distribución de propiedades según tipo de financiamiento (vivienda, fines generales, número de operaciones y monto asegurado en UF).

DISTRIBUCIÓN DE PROPIEDADES SEGÚN FINANCIAMIENTO		
Numero Operaciones	Monto Asegurado	Financiamiento
10.556	10.144.632,75	Vivienda
0	0,0000	Fines Generales

d) Distribución según su uso (comercial, habitacional, otros, número de operaciones y monto asegurado en UF).

DISTRIBUCIÓN DE PROPIEDADES SEGÚN SU USO		
Numero Operaciones	Monto Asegurado	Uso
10.556	10.144.632,75	Habitacional
0	0,0000	Comercial
0	0,0000	Otros

e) Distribución de bienes por comunas (número de operaciones y monto asegurado en UF).

Comuna	Cantidad de Casos	Monto Asegurado
ANGOL	1	1.225,40
ANTOFAGASTA	7	6.409,21
ARAUCO	95	74.497,00
BUIN	150	156.702,37
BULNES	34	30.134,37
CARTAGENA	1	689,52
CASTRO	6	6.095,85
CAUQUENES	34	23.473,50
CERRILLOS	5	4.702,51
CERRO NAVIA	6	4.952,06
CHIGUAYANTE	8	11.951,18
CHILLAN	277	301.119,39
CHILLAN VIEJO	50	43.512,09
CHIMBARONGO	18	15.461,17
COLBUN	20	12.836,00
COLINA	172	147.359,53
COLTAUCO	1	965,00
CONCEPCION	22	25.525,48
CONCHALI	77	61.459,81
CONSTITUCION	24	19.886,80
COPIAPO	79	66.940,92
COQUIMBO	275	250.404,41
CORONEL	533	558.772,05
CURACAVI	5	4.534,00
CURICO	691	546.851,07
EL BOSQUE	41	41.428,78
EL MONTE	3	2.764,04
EL QUISCO	1	796,00
ESTACION CENTRAL	15	14.193,51
FRUTILLAR	5	5.220,00
GRANEROS	88	84.817,85
HIJUELAS	26	29.318,03

HUALPEN	79	64.770,17
HUALQUI	2	3.414,75
HUECHURABA	7	12.941,00
INDEPENDENCIA	17	22.960,83
IQUIQUE	2	1.784,00
ISLA DE MAIPO	44	47.390,22
LA CALERA	272	290.371,38
LA CISTERNA	76	77.346,96
LA CRUZ	160	134.151,97
LA FLORIDA	27	23.372,76
LA GRANJA	119	130.861,28
LA LIGUA	7	9.572,37
LA PINTANA	134	105.520,13
LA REINA	1	3.391,60
LA SERENA	83	85.394,99
LA UNION	11	8.938,00
LAMPA	244	284.677,22
LAS CONDES	14	23.692,00
LIMACHE	13	17.314,08
LINARES	33	28.604,96
LO ESPEJO	5	4.213,45
LO PRADO	21	16.818,54
LOS ANDES	2	1.816,00
LOS ANGELES	270	260.345,51
MACHALI	22	25.268,83
MACUL	7	6.343,13
MAIPU	393	324.611,89
MARIA PINTO	1	801,00
MAULE	186	181.873,76
MEJILLONES	2	3.848,48
MELIPILLA	53	38.903,61
MOLINA	224	207.898,24
NANCAGUA	1	1.240,00
ÑUÑO A	1	857,00
OSORNO	1	1.193,28
OVALLE	7	8.494,00
PADRE DE LAS CASAS	1	698,57
PADRE HURTADO	271	308.580,40
PAINE	40	42.387,41
PANGUIPULLI	6	5.233,43
PARRAL	130	103.602,50
PEDRO AGUIRRE CERDA	4	2.995,44
PENCO	1	981,70
PEÑAFLO R	263	242.752,43
PEÑALOLEN	16	14.371,01
PUCHUNCAVI	29	27.350,41
PUDAHUEL	121	131.496,53
PUENTE ALTO	314	273.882,51
PUERTO MONTT	206	200.779,22
PUERTO VARAS	4	4.325,29
QUILICURA	148	152.590,04
QUILLOTA	224	212.308,73

QUILPUE	142	142.347,67
QUINTA NORMAL	96	110.922,79
QUINTERO	128	129.863,50
RANCAGUA	466	512.496,46
RECOLETA	13	17.695,29
RENCA	175	151.784,10
RENGO	82	99.514,68
RIO BUENO	10	9.987,71
SAN ANTONIO	50	50.745,36
SAN BERNARDO	387	441.907,94
SAN CARLOS	31	26.540,18
SAN CLEMENTE	50	50.692,66
SAN FELIPE	75	79.368,85
SAN FERNANDO	58	51.650,66
SAN JAVIER	84	62.585,22
SAN JOAQUIN	49	38.761,09
SAN MIGUEL	13	13.750,41
SAN PEDRO DE LA PAZ	194	200.164,48
SAN RAMON	2	1.748,10
SANTA CRUZ	3	2.528,20
SANTIAGO	21	26.304,45
TALAGANTE	172	155.237,15
TALCA	691	596.595,82
TALCAHUANO	4	3.733,74
TEMUCO	99	86.804,82
TENO	14	12.358,75
VALDIVIA	3	2.821,00
VALPARAISO	84	74.123,58
VILCUN	1	774,00
VILLA ALEGRE	65	53.759,54
VILLA ALEMANA	82	70.278,44
VILLARRICA	4	2.595,61
VIÑA DEL MAR	98	102.428,09
YUNGAY	21	21.430,50
	10556	10.144.632,75

f) Antigüedad de la construcción (tramos de cinco años) y por tipo de construcción (madera, sólido, ligero, etc.)

PERIODO	ORIGINADOS	CASA	TIPO CONSTRUC.	DEPARTAMENTO	TIPO CONSTRUC.
01-01-2010 al 31-12-2017	8.025	6733	MIXTO	1292	SOLIDO
01-01-2018 al 30-04-2019	2.531	2312	MIXTO	219	SOLIDO

2.3 Respetto de los Siniestros:

Siniestros Pagados Habitacional				Siniestros Pendientes			Siniestros Rechazados		
Mes-Año	Nro siniestro	Valor promedio asegurado UF	Monto Total Indemnizado UF	Nro siniestro	Valor promedio asegurado UF	Monto Total Indemnizado UF	Nro siniestro	Valor promedio asegurado UF	Monto Total Indemnizado UF
abr-12	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
may-12	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
jun-12	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
jul-12	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
ago-12	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
sep-12	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
oct-12	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
nov-12	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
dic-12	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
ene-13	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
feb-13	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
mar-13	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
abr-13	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
may-13	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
jun-13	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
jul-13	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
ago-13	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
sep-13	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
oct-13	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
nov-13	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
dic-13	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
ene-14	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
feb-14	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
mar-14	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
abr-14	3	659,00	429,15	0	0,00	0	0	0,00	0
may-14	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
jun-14	1	850,00	149,4	0	0,00	0	0	0,00	0
jul-14	1	807,00	28,53	0	0,00	0	0	0,00	0
ago-14	0	0,00	0	0	0,00	0	1	820,00	0
sep-14	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
oct-14	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
nov-14	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
dic-14	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
ene-15	1	851,00	11,63	0	0,00	0	0	0,00	0
feb-15	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
mar-15	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
abr-15	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
may-15	0	0,00	0	0	0,00	0	0	0,00	0
jun-15	1	885,00	6,2	0	0,00	0	0	0,00	0
jul-15	3	795,33	794,52	0	0,00	0	0	0,00	0

Siniestros Pagados Habitacional				Siniestros Pendientes			Siniestros Rechazados		
Mes-Año	Nro siniestro	Valor promedio asegurado UF	Monto Total Indemnizado UF	Nro siniestro	Valor promedio asegurado UF	Monto Total Indemnizado UF	Nro siniestro	Valor promedio asegurado UF	Monto Total Indemnizado UF
ago-15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
sep-15	20	848,93	791,62	0	0	0	4	755,5	0
oct-15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
nov-15	1	756,6	490,35	0	0	0	0	0	0
dic-15	1	680,74	67,19	0	0	0	0	0	0
ene-16	0	0	0	0	0	0	1	714	0
feb-16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
mar-16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
abr-16	0	0	0	0	0	0	1	893	0
may-16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
jun-16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
jul-16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ago-16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
sep-16	1	861	751,2	0	0	0	0	0	0
oct-16	1	570	52,13	0	0	0	0	0	0
nov-16	9	794,44	386,4	0	0	0	0	0	0
dic-16	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ene-17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
feb-17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
mar-17	0	0	0	73	721,76	0	0	0	0
abr-17	0	0	0	14	830,99	0	0	0	0
may-17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
jun-17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
jul-17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ago-17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
sep-17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
oct-17	2	1100	22	0	0	0	0	0	0
nov-17	1	1300	3	0	0	0	0	0	0
dic-17	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ene-18	6	1950	683	0	0	0	1	1750	0
feb-18	0	0	0	0	0	0	0	0	0
mar-18	1	2800	40	0	0	0	0	0	0
abr-18	18	1490	1303	0	0	0	4	1960	0
may-18	6	1500	484	0	0	0	1	1280	0
jun-18	0	0	0	0	0	0	0	0	0
jul-18	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ago-18	2	2100	806	5	2580	0	12	1540	0
sep-18	2	1100	4	1	1890	0	7	1090	0
oct-18	2	2550	49	0	0	0	0	0	0
nov-18	2	1090	250	0	0	0	3	970	0
dic-18	2	1150	68	0	0	0	3	2010	0
ene-19	42	2350	1199	22	2050	0	7	1740	0
feb-19	0	0	0	2	1770	0	0	0	0
mar-19	0	0	0	3	2610	0	1	1240	0
abr-19	0	0	0	5	1220	0	0	0	0

Nota: M y V Mutuos Hipotecarios inició sus operaciones el 31 de diciembre de 2009, por lo tanto, no existe un detalle anterior a esta fecha.

2.4 Respetto de las condiciones de suscripción, para el período de siniestros informados, se deberá indicar:

a. Condiciones de ingreso: NO HAY

b. Antigüedad máxima NO HAY.

c. Tipo de Construcción: Se excluyen, de los adicionales de daños materiales de incendio causado por sismo, todas las construcciones hechas total o parcialmente de adobe. Se excluyen también los contenidos y/o instalaciones depositadas en ellas. Esta exclusión se aplica a las construcciones hechas con bloques de barro, adobillo o cualquier construcción que ocupe barro sólo o combinado con elementos de madera, metal, acero u otro material.

d. Otras exclusiones:

- ✓ Viviendas con montos asegurados mayores a UF 3.000, requieren consulta a la Compañía.

3. Condiciones de suscripción requeridas por cobertura.

a. Condiciones de ingreso: NO HAY.

b. Antigüedad máxima: NO HAY.

c. Tipo de Construcción: exclusión de sismo para riesgos de adobe

d. Otras exclusiones: Viviendas hasta montos asegurados mayores de UF 3.000 requieren consulta a la Compañía aseguradora.

ANEXO No. 2

Santiago, ... de de 2019.

OFERTA ECONOMICA LICITACION SEGUROS DE INCENDIO Y ADICIONALES

INCLUYENDO SISMO CARTERA HIPOTECARIA M Y V MUTUOS HIPOTECARIOS S.A.

Compañía de Seguros : _____ **RUT** : _____
Representante Legal : _____ **RUT** : _____
Domicilio Compañía : _____ **Comuna:** _____
Corredor de Seguros : _____ **RUT** : _____
Comisión
(% de la prima neta) : _____
Coaseguro : SI ___ NO ___

Nota: si la respuesta es SI, se deberá acompañar la información de anexo N°7.

COBERTURAS	TASA % (1)
- Incendio y adicionales sin sismo (IVA incluido) POL 120131490	
- Sismo CAD120130598	
Total	

(1) a) Se incluye comisión del Corredor.

b) Las tasas son mensuales. Se deben presentar con 7 decimales.

Firma Representante Legal

Compañía

ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA CORREDOR CUMPLIMIENTO DE BASES LICITACION SEGUROS DE INCENDIO, SISMO Y DEMAS COBERTURAS ADICIONALES CARTERA HIPOTECARIA DE M Y V MUTUOS HIPOTECARIOS

Por medio de la presente, yo, cédula de identidad número....., Representante Legal de la Corredora de Seguros....., RUT N°....., según escritura pública de fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de, declaro que el monto de la prima promedio anual de los dos últimos ejercicios anuales intermediados por mi representada fue de: UF

Asimismo, declaro que la sociedad que represento se encuentra actualmente vigente y debidamente autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero para operar, además, cuento con facultades suficientes para representarla.

Firma del Representante Legal

Santiago, _____ de _____ de 2019.

ANEXO No. 4

Formato Declaración Jurada Compañía de Seguros.

DECLARACION JURADA COMPAÑIA CUMPLIMIENTO DE BASES LICITACION SEGUROS DE INCENDIO, SISMO Y DEMAS COBERTURAS ADICIONALES CARTERA HIPOTECARIA DE M Y V MUTUOS HIPOTECARIOS

Por medio de la presente, yo, cédula de identidad número....., Representante Legal de la Compañía de Seguros, RUT N°....., según escritura pública de fecha, otorgada en la Notaría de Santiago de, declaro conocer y aceptar en todas sus partes el contenido de las Bases de Licitación de las Pólizas Colectivas de Incendio asociadas a créditos hipotecarios de M y V Mutuos Hipotecarios S.A., así como sus aclaraciones y modificaciones posteriores.

En este acto, garantizo a M y V Mutuos Hipotecarios S.A., por parte de mi representada del cumplimiento de la totalidad de los requisitos y exigencias contemplados en las Bases de la presente Licitación. Asimismo, declaro que la sociedad que represento se encuentra actualmente vigente y debidamente autorizada por la Comisión para el Mercado Financiero para operar, además, cuento con facultades suficientes para representarla.

Adjunto a la presente, oferta suscrita por el corredor ante la Compañía.

**Firma Representante Legal
Compañía de Seguros**

Santiago, _____ de _____ 2019.

ANEXO No. 5

Formato Designación de Interlocutores de Compañías.

DESIGNACIÓN DE INTERLOCUTORES PARA EL PROCESO DE LICITACION SEGURO DE INCENDIO CARTERA HIPOTECARIA M Y V MUTUOS HIPOTECARIOS

COMPAÑÍA DE SEGUROS:

INTERLOCUTOR N°1

Nombre :
Cargo :
Dirección :
Teléfono :
Celular :
E-mail :

INTERLOCUTOR N°2

Nombre :
Cargo :
Dirección :
Teléfono :
Celular :
E-mail :

Firma Representante Legal
Compañía de Seguros

Santiago, _____ de _____ 2019.

ANEXO No. 6

Cláusula de Confidencialidad del Contrato.

Toda la información relacionada directa o indirectamente a los clientes de M y V Mutuos Hipotecarios, y en especial pero sin limitación a las Bases de Datos que en virtud de este Contrato M y V Mutuos Hipotecarios entregue a la Compañía o al Corredor de la cuenta, o respecto de la cual permita a éstos su acceso, o que lleguen a su conocimiento, posesión o tenencia, en cualquier soporte o formato en que la misma se contenga, comunique o registre, sea verbal o escrita, tangible o intangible, será considerada “Información Confidencial” y quedará sujeta a las obligaciones que a continuación se expresan.

La Compañía y el Corredor se obligan respecto de la Información Confidencial a; i) usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir con este Contrato; ii) abstenerse de usar la Información Confidencial para fines distintos a los establecidos en este Contrato; iii) mantener estricta confidencialidad, respecto de cualquier persona natural o jurídica, sobre la Información Confidencial que reciban o que llegue a su conocimiento en virtud o con ocasión de este Contrato y su cumplimiento; iv) custodiar y proteger diligentemente toda Información Confidencial a que tengan acceso, conocimiento o que se encuentre en su poder y custodiar y proteger diligentemente asimismo todos y cada uno de los soportes de cualquier especie o formato, en los que conste o se contenga toda o parte de la Información Confidencial; v) dar y permitir acceso o conocimiento a la Información Confidencial única y exclusivamente a aquellos de sus empleados que se desempeñan laboralmente en cargos de su confianza, de modo limitado a la que fuere estrictamente necesario que dichos empleados conocieran sobre tal Información Confidencial, tal y como si se tratara de información confidencial propia; vi) abstenerse de hacer copias o reproducciones de la Información Confidencial que no sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que asumirán en virtud de este Contrato; vii) no reclamar ni pretender titularidad o autoría sobre la Información Confidencial que sea de propiedad del M y V Mutuos Hipotecarios; viii) comunicar inmediatamente y por escrito a M y V Mutuos Hipotecarios cualquier acto, hecho u omisión que constituya una infracción a las obligaciones asumidas precedentemente, sea por acciones u omisiones propias, de sus dependientes o de terceros; ix) impetrar todas las medidas que fueren necesarias o convenientes y cooperar para evitar la filtración

de información, en el evento que por acto, hecho u omisión suya o de sus empleados o dependientes, todo o parte de la Información Confidencial hubiere sido divulgada o conocida mas allá de lo expresa o estrictamente establecido en este Contrato; y, x) devolver a M y V Mutuos Hipotecarios, o destruir a requerimiento de éste, una vez terminados todos los efectos de este Contrato y tan pronto se formule tal solicitud, la Información Confidencial que en cualquier formato o soporte se contenga, tangible o intangible, sea en original o copia.

Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas son extensivas a la Compañía Aseguradora y al Corredor, y a todos los socios o accionistas, empleados, directores, ejecutivos, consultores y/o asesores de ellos. Para estos fines, la Compañía y el Corredor deberán requerir de parte de toda persona que tenga acceso a la Información Confidencial la firma de una declaración de confidencialidad en términos iguales o más estrictos a los de esta cláusula; para estos efectos, deberá utilizarse el formato que se incorpora como anexo a este Contrato. La Compañía será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de todas las personas antes mencionadas.

Adicionalmente, la Compañía y el Corredor deberán conformar un listado actualizado de las personas a quienes se de acceso a Información Confidencial y en donde se especifique qué tipo de acceso tendrán, la información a la que podrán acceder, la fecha desde la cual se tiene el acceso y lo que podrán hacer con la información a la que accedan, y conservar una copia de la declaración de confidencialidad firmada por éstas, la que deberá permanecer a disposición de M y V Mutuos Hipotecarios en todo momento y entregarse a éste en cualquier momento que lo requiera. La Compañía y el Corredor serán solidariamente responsables de todo perjuicio causado u ocasionado por cualquier falta de actualización de este listado. M y V Mutuos Hipotecarios podrá ejercer las acciones legales que procedan ya sea contra las empresas, o contra cada una de las personas que hubiesen accedido a la Información Confidencial, o contra unas y otras, a su exclusiva determinación, pero siempre bajo la responsabilidad solidaria de las primeras. Será responsabilidad de la Compañía y del Corredor adoptar las medidas destinadas a asegurar que cada vez que una persona haya accedido a Información Confidencial y deje de pertenecer a las empresas o no deba continuar en esta actividad, proceda a eliminar

por completo toda información que ya no deba obrar en su poder. Todas estas obligaciones estarán contenidas en las respectivas declaraciones de confidencialidad que suscriban las personas que accedan a ella.

La Compañía y el Corredor deberán llevar un registro de acceso a la Información Confidencial. En este registro se dejará constancia de al menos lo siguiente: (i) usuario autorizado que accedió a o recibió la Información Confidencial; (ii) fecha y hora del acceso o recepción; (iii) detalle de la Información Confidencial accedida o entregada; (iv) propósito del acceso o recepción; y (v) uso que se haga o se le vaya a dar a la Información Confidencial.

M y V Mutuos Hipotecarios y la Compañía, suscribirán un anexo que contendrá las disposiciones complementarias y de procedimiento destinadas a asegurar el cumplimiento integral de esta cláusula.

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones de confidencialidad antes referidas no tendrán aplicación cuando por mandato de la ley o de alguna autoridad judicial, administrativa o reguladora, la Compañía y el Corredor de la cuenta se vean en la obligación de entregar algún tipo de Información Confidencial. Sin embargo, cuando se dé la situación antes descrita, la Compañía o el Corredor deberán dar aviso a M y V Mutuos Hipotecarios en forma inmediata de esta ocurrencia, de forma tal de permitir a este último el ejercicio de todas las acciones, derechos o recursos posibles destinados al resguardo de la Información Confidencial.

No constituirá infracción a la obligación de confidencialidad aquí establecida los actos, hechos u omisiones relativos a la Información Confidencial, si: i) la información del caso es de acceso o conocimiento público en forma previa al momento en que fue entregada, comunicada o permitido el acceso a la Compañía o al Corredor; ii) sin mediar acto, hecho u omisión de la Compañía o del Corredor o de sus dependientes, asesores, accionistas, directores, relacionados ni de ninguna persona sujeta a obligaciones de confidencialidad, se convierte en información generalmente disponible al público; y iii) la divulgación del caso se hace en cumplimiento de una obligación legal o de una orden no impugnada emanada de una autoridad competente con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la Compañía o el Corredor requeridos informar inmediatamente por escrito a M y V Mutuos Hipotecarios, sobre la solicitud recibida para la entrega de la Información Confidencial

correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior. Será deber y carga exclusiva de la Compañía y del Corredor acreditar y demostrar la concurrencia de alguna de las excepciones anteriores.

Las obligaciones de confidencialidad estipuladas precedentemente tendrán una duración de veinte años, contados desde la fecha de suscripción del presente Contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, ya sea por la Compañía o cualquiera de las otras personas mencionadas como sujetas a deberes de confidencialidad, será de exclusiva responsabilidad de la Compañía. En este sentido, será responsable ante M y V Mutuos Hipotecarios de indemnizar todo daño o perjuicio, directo o indirecto, incluyendo daño moral o lucro cesante, los perjuicios causados u ocasionados por cualquier incumplimiento, de acción u omisión, de todo o parte de las obligaciones de confidencialidad aquí estipuladas. La determinación de los perjuicios se hará de común acuerdo. A falta de éste, lo que no será necesario acreditar ante terceros, le corresponderá establecerlos al árbitro designado de acuerdo al procedimiento establecido en la póliza quien para la determinación del perjuicio deberá necesariamente considerar la facturación anual de este Contrato. El árbitro en ningún caso podrá resolver que los perjuicios son inferiores al 50% del valor de la facturación anual de este Contrato.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder y perseguirse en contra de quienes fueren responsables.

Firma Representante Legal
Compañía de Seguros

Firma Representante Legal
Corredor de Seguros

Santiago, _____ de _____ 2019.

ANEXO N°7

**FORMATO DE DECLARACION DE PARTICIPACION COASEGURO PARA POLIZA
COLECTIVA DE SEGURO DE INCENDIO Y ADICIONALES CON SISMO CARTERA**

HIPOTECARIA M y V MUTUOS

COASEGURO

Cía. de Seguros Líder	:	
Rut Cía. de Seguros	:	
% de Participación	:	
Representante Legal	:	
Firma Rep. Legal	:	

Cía. de Seguros	:	
Rut Cía. de Seguros	:	
% de Participación	:	
Representante Legal	:	
Firma Rep. Legal	:	

Nota:

Este formato constituye sólo un modelo de presentación, por lo que se deberán agregar tantos cuadros de participación como compañías participen en coaseguro.